


CONVENIO COMPLEMENTARIO
ESTACIÓN "PANAMERICANA"

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 27 días del mes de julio de 2015 entre la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (ADIF), representada por el Señor Presidente Dr. Ariel Fabián FRANETOVICH; FERROVIAS S.A.C., concesionaria del Ferrocarril Belgrano Norte, representada por el Señor Presidente del Directorio Dn. Héctor CIMO; la MUNICIPALIDAD DE PILAR, representada por el Señor Intendente Dr. Humberto ZÚCCARO y PILAR BICENTENARIO S.A., representada por su Presidente Dr. Mateo CORVO DOLCET, en adelante en conjunto "las PARTES", convienen la puesta en marcha de la construcción de la "Estación Panamericana", en el marco de lo oportunamente establecido en el acuerdo celebrado el 27 de diciembre de 2012.

En virtud de ello, las PARTES manifiestan:

Que mediante el acuerdo celebrado en fecha 27 de diciembre de 2012 entre el MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, FERROVIAS S.A.C., la MUNICIPALIDAD DE PILAR y PILAR BICENTENARIO S.A., se establecieron los lineamientos básicos para el *Proyecto de Obras de Infraestructura y Prestación de Servicios Conexos a realizar mediante el Sistema de Participación Público-Privada en la Municipalidad de Pilar*, entre otras cuestiones.

Que las partes signatarias del citado antecedente coincidieron en que el desarrollo de toda el área de influencia de la Municipalidad de Pilar requiere resolver indispensable y prioritariamente su accesibilidad hacia y desde la Capital de la República Argentina y su integración con todo el Corredor Norte del Área



Metropolitana Buenos Aires, debido al desarrollo inmobiliario del área y al fuerte incremento en la producción y venta de automóviles que han generado un crecimiento exponencial del tránsito en la Autopista Panamericana.

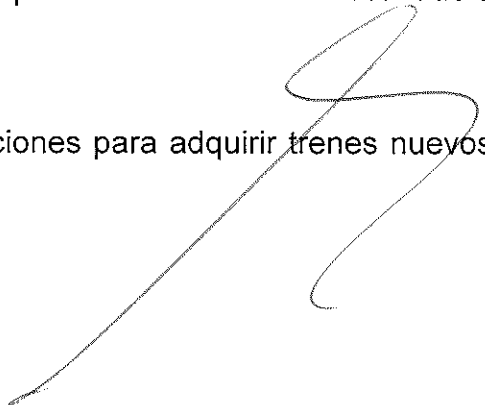
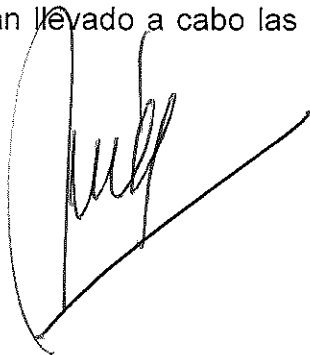
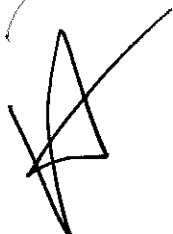
Que por ello, se estableció que la solución requiere aumentar y mejorar la calidad de la oferta de transporte público, poniendo especial énfasis en el ramal Belgrano Norte habida cuenta que su traza posibilita generar en su cruce con la Autopista Panamericana el primer Centro de Transferencia de Pasajeros del Corredor Norte.

Que con tal intención, PILAR BICENTENARIO S.A se comprometió ante el MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE a construir -a su costo y riesgo-, y operar en un sector del predio de su propiedad ubicado a la altura del km 46,3 del ramal Pilar de la Autopista Panamericana y lindando con la misma, un Centro de Transferencia de Pasajeros con acceso directo desde la colectora de dicha autovía destinado a facilitar el ingreso, transbordo e intercambio de usuarios del servicio público ferroviario y de los autobuses de corta, media y larga distancia.

Que al mismo tiempo, dicha iniciativa comprende también la construcción – a costo y cargo de PILAR BICENTENARIO S.A- de la nueva estación ferroviaria “Panamericana” en un sector contiguo del mismo predio de propiedad de PILAR BICENTENARIO S.A., a efectos de acceder tanto al servicio actual del Ferrocarril Belgrano Norte, el cual carece de estación próxima a la Autopista, como a un nuevo servicio especial a y desde la Estación Retiro.

Que el MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE por su parte y dentro del marco de la actual política ferroviaria de modernización y reactivación del servicio público de transporte ferroviario en general y, con especial acento, en las necesidades del área metropolitana, asumió adquirir material rodante destinado al nuevo servicio especial.

Que atento ello, se han llevado a cabo las acciones para adquirir trenes nuevos,

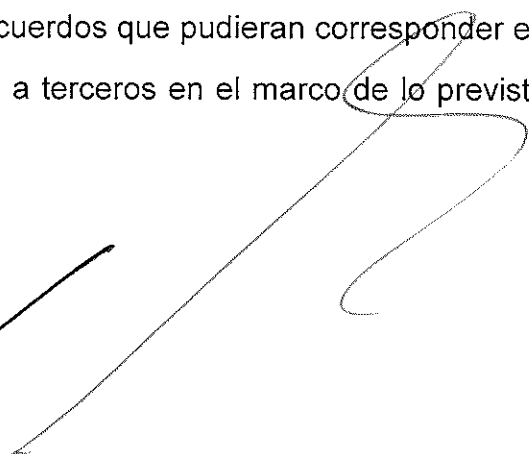


modelo Alerce de industria nacional, destinados a la puesta en marcha de un servicio especial.

Que por su parte, desde la rúbrica del convenio citado precedentemente y en el marco de las obligaciones asumidas, PILAR BICENTENARIO S.A. promovió las autorizaciones necesarias para la construcción de la "Estación Panamericana", destacándose que la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE (CNRT) ha conformado la documentación técnica referida a la obra correspondiente a dicha Estación, tal como surge del expediente S02-0135755/2014, lo cual fue comunicado a ADIF mediante Nota N° 2656 de fecha 9 de diciembre de 2014, con copia a FERROVÍAS S.A.C.

Que asimismo, no puede soslayarse que mediante Resolución N° 741 del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE de fecha de fecha 29 de julio de 2014 se ha sumado a la propuesta original la construcción por parte de ADIF de la nueva Estación "Ciudad Universitaria" como punto de conexión intermedio que mejore la accesibilidad de la población a ese importante centro universitario, proyectando además incorporar en el futuro la Estación "Aeroparque".

Que por Resolución N° 1091 del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE de fecha 3 de julio de 2015 se instruyó a ADIF para que lleve adelante las tareas necesarias para la realizar el acondicionamiento del suelo para la incorporación de vías y señalamiento así como toda otra obra complementaria que requiera la estación ferroviaria para el servicio del ferrocarril BELGRANO NORTE próxima a la Autopista Panamericana en el marco de lo previsto en el artículo 3° del citado Convenio de fecha 27 de diciembre de 2012 como así también para que lleve adelante todos los actos administrativos y acuerdos que pudieran corresponder en función de las responsabilidades asignadas a terceros en el marco de lo previsto en la misma Resolución Ministerial.



Que en atención a las consideraciones expuestas y a fin de continuar implementando las acciones tendientes a iniciar las distintas obras que conllevan la construcción de la "Estación Panamericana", las PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio Complementario de conformidad a las siguientes Cláusulas.

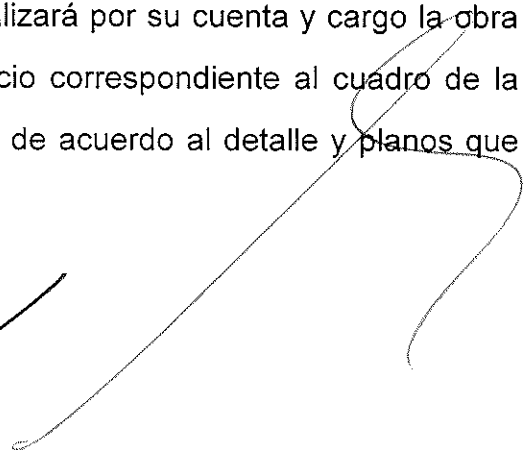
PRIMERA: La ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (ADIF) llevará a cabo por si y/o por terceros las obras relativas al movimiento de suelos, tendido de vías, instalación de señalamiento, construcción de apeaderos, andenes y toda otra obra complementaria que resulte necesaria para la operación del servicio ferroviario, con base en el detalle y planos que conforman el anexo "A" que forma parte integrante del presente.

Las obras deberán adecuarse a las características del material rodante a utilizarse en los servicios ferroviarios a prestar en dicha estación, tanto en el servicio actual del Ferrocarril Belgrano Norte como en el nuevo servicio especial a y desde la Estación Retiro, tal como fuera contemplado para la nueva Estación "Ciudad Universitaria".

A tal efecto, PILAR BICENTENARIO S.A. autoriza a ADIF para que por si y/o por terceros contratistas ingrese al predio de propiedad de PILAR BICENTENARIO S.A.

En consecuencia, ADIF mantendrá indemne a PILAR BICENTENARIO S.A. y a FERROVIAS S.A.C. ante daños y perjuicios que se ocasionen a terceros y/o cosas con motivo de la ejecución de los trabajos a su cargo.

SEGUNDA: PILAR BICENTENARIO S.A. realizará por su cuenta y cargo la obra para la construcción de la totalidad del edificio correspondiente al cuadro de la "Estación Panamericana" propiamente dicho, de acuerdo al detalle y planos que conforman el anexo "B".

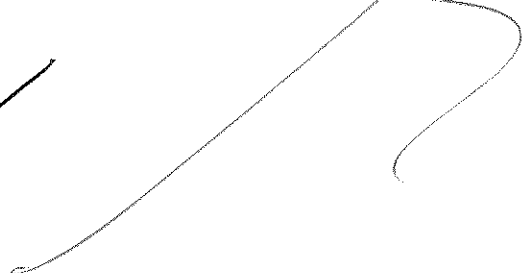
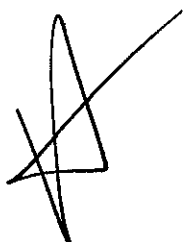


En consecuencia, PILAR BICENTENARIO S.A. mantendrá indemne al ESTADO NACIONAL, al MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, a ADIF y a FERROVIAS S.A.C. ante daños y perjuicios que se ocasionen a terceros y/o cosas con motivo de la ejecución de los trabajos a su cargo.

Las obras a ejecutar deberán contar con los correspondientes seguros que amparen los riesgos de construcción, accidentes de trabajo y responsabilidad civil frente a las partes y frente a terceros, de acuerdo a la normativa vigente.

TERCERA: Las Partes dan cuenta que una parte proporcionalmente menor de la obra a que refiere la Cláusula anterior deberá ser materializada sobre una superficie de terreno de 235,13 m² –conforme se ilustra en el anexo “C”-, propiedad de PILAR BICENTENARIO S.A. –tal como se acredita con documentación respaldatoria que en copia certificada como anexo “D” forma parte del presente-, que quedará incluida en el sector a donar por PILAR BICENTENARIO S.A..

Atento ello y en el marco de las actuaciones originadas a partir de la celebración del presente, la donación comprometida por PILAR BICENTENARIO S.A. en el acuerdo de fecha 27 de diciembre de 2012 se instrumentará a favor del ESTADO NACIONAL – MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE - ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (ADIF). A tal efecto, ADIF en su carácter de donataria procede a la aceptación de la donación respecto del sector indicado en los términos del artículo 1810 *in fine* y concordantes del Código Civil, para su afectación al dominio público del ESTADO NACIONAL para ser destinado al servicio público de transporte ferroviario como cuadro de Estación, estableciéndose que en un plazo no mayor a DIEZ (10) días contados a partir de la fecha del presente, PILAR BICENTENARIO S.A. deberá haber iniciado los trámites a ese fin, asumiendo los



costos directos e indirectos que demanden la mensura y deslinde necesarios para instrumentar la donación comprometida, manifestando el Señor Presidente de PILAR BICENTENARIO S.A. que cuenta con facultades suficientes para este acto como así también para instrumentar la donación de marras.

El sector a donar al Estado Nacional quedará afectado al Ferrocarril Belgrano Norte y comprendido dentro del área operativa de la concesión de FERROVÍAS S.A.C.

Para el caso que PILAR BICENTENARIO S.A. no de cumplimiento a la donación comprometida, ADIF se reserva el derecho de no habilitar el acceso del predio privado a la Estación Panamericana.

CUARTA: Como consecuencia de todo lo anterior, PILAR BICENTENARIO S.A. se compromete irrevocablemente a reconocer como propiedad del ESTADO NACIONAL – MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE - ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (ADIF) - la superficie de terreno de 235,13 m2 cuya donación se ha comprometido y toda la obra ejecutada y adherida al mismo para materializar la “Estación Panamericana”, sin más cargo de que el ESTADO NACIONAL garantice –a través del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE y/o FERROCARRILES ARGENTINOS SOCIEDAD DEL ESTADO en los términos de la reciente Ley N° 27.132 y/o la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOF) y/o la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (ADIF) y/o el actual concesionario del servicio FERROVÍAS S.A.C, según corresponda, la puesta en marcha y operación del servicio especial entre las Estaciones “Panamericana” y “Retiro” del ramal Belgrano Norte, con parada intermedia en la Estación “Ciudad Universitaria”.



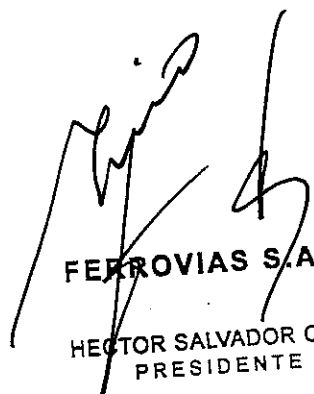
QUINTA: EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE (CNRT), la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (ADIF) y FERROVIAS S.A.C. podrán supervisar las obras a cargo de PILAR BICENTENARIO S.A., cada una en el ámbito de sus incumbencias y competencias.


SEXTA: Asimismo, la firma del presente Convenio será puesta en conocimiento oportunamente del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE (CNRT) y la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO (AABE) a sus efectos.

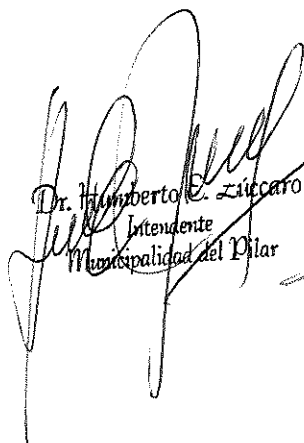
SÉPTIMA: La MUNICIPALIDAD DE PILAR S.A. se compromete a facilitar, dentro del marco de sus competencias e incumbencias las tareas necesarias para que la totalidad de las obras puedan llevarse a cabo.

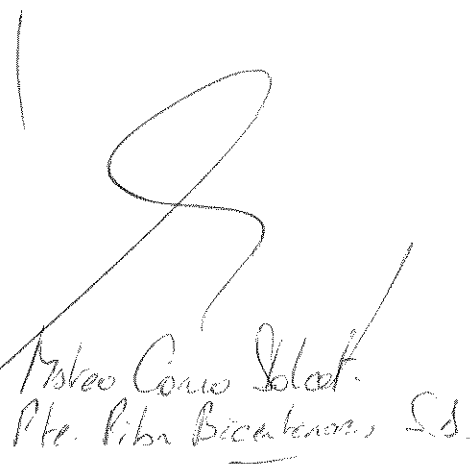
OCTAVA: PILAR BICENTENARIO S.A. promoverá una encuesta de opinión entre potenciales usuarios del nuevo servicio especial con el objeto de recabar información útil sobre demanda y horarios, la cual será puesta a disposición para ser considerada en la planificación y puesta en marcha del nuevo servicio.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


FERROVIAS S.A.C.
HECTOR SALVADOR CIMO
PRESIDENTE


Dr. ARIEL F. FRANETOVICH
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS
FERROVIARIAS S.E.


Dr. Humberto E. Zúccaro
Intendente
Municipalidad del Pilar


Pablo Corso Solari
Pto. Pilar Bicentenario S.A.